

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020**  
**“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL PLAZA**  
**NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO”**

**OBSERVACIONES**

**Observación No. 1:**

*De: Nicolas Martinez Hernandez <nicolasmhernandez1@gmail.com>*

*Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 3:40 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACION PLIEGOS INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020*

*Por medio del presente, quisiera favor solicitar se aclare el punto 3.4.6 Contribución Parafiscal del pliego de condiciones, pues parece erróneamente exigir estar al día con este pago por parte de todos los proponentes que quieren presentar oferta, siendo que dicha contribución únicamente afecta o es de carácter obligatorio para el sector económico vinculado a la actividad turística, y no a las demás empresas dedicadas a la construcción de obras civiles que son precisamente las interesadas en presentar propuesta y que en nada tienen relación con el sector turístico.*

*Igualmente, y según numeral "3.1. Quienes pueden participar" pueden participar toda clase de personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales etc. sin límite en cuanto a su objeto social.*

*En ese sentido, parecería ser una equivocación en la redacción del pliego o la falta de claridad respecto a que dicho pago o soporte de liquidación no es de obligatorio cumplimiento para las empresas que no están obligadas a dicha contribución.*

**Respuesta:** La Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es un gravamen de carácter obligatorio, creado con el fin de fortalecer la promoción y la competitividad del turismo. La Contribución únicamente afecta al sector económico vinculado con la actividad turística, expresamente señalado en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 y los recursos obtenidos de dicha contribución,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

se invierten exclusivamente en beneficio del mismo sector. Si la persona natural o jurídica que presenta la oferta no esta obligada a realizar dicha contribución, no será necesario presentar el documento indicado en el numeral 3.4.6

**Observación No. 2:**

*De: wilson javier jaramillo higuera <wilsonjjh@hotmail.com>  
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 11:32 a. m.  
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: observación INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020*

*SEÑORES  
FONTUR*

*REF. INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020 -OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL PLAZA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO.*

*POR MEDIO DE LA PRESENTE DESEO SOLICITAR SE PUBLIQUE LA SIGUIENTE INFORMACION NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTA DE LA INVITACION EN REFERENCIA*

- *PRESUPUESTO OFICIAL CON CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS CON LOS QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO.*
- *ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ITEMS*
- *PLANOS CON DETALLES CONSTRUCTIVOS.*
- *ANALISIS DEL AIU.*
- *ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.*

*TAMBIEN SE SOLICITA SABER SI LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR YA TIENE LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA POR LA RESPECTIVA CURADURIA O SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUCNICIPIO.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la ofertas, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por la cual los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. no se publican.

Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EjmNR75OS\\_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EjmNR75OS_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y)

**Observación No. 3:**

*De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>*

*Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 3:10 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Cc: Jhoana Lambis <asistentecomercial@dinacolsa.com>*

*Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN INVITACION FNTIA-046-2020*

1. *Solicitamos nos sean enviados y/o publicados los planos del proyecto.*

**Respuesta:** Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EjmNR75OS\\_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EjmNR75OS_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y)

2. *Respecto al numeral 4.4. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, en el caso de existir dos o mas propuestas habilitadas, los terminos de la invitacion señalan textualmente lo siguiente:*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*"Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Publicación de Informe Final de Evaluación y sólo a los proponentes habilitados aun cuando la fecha del informe se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación"*

*Le solicitamos que para efectos de mayor transparencia, sea agregado al párrafo, que rija al día de la publicación del Informe Final de Evaluación, señalado en el cronograma vigente a fecha de entrega y/o cierre de propuestas, eliminando "...aun cuando la fecha del informe se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación"*

*Lo anterior obedece por una parte a que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rige para un día, es emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, el día anterior desde las 4:00 P.M.*

*Lo que anotamos es que puede ser factible que en virtud de cualquier cambio por efecto de aspectos técnicos o legales, Fontur puede emitir una adenda a las 6:00PM del día anterior a la fecha publicación del Informe final de Evaluación, y cambiar la fecha de ese acto de publicación del informe final, sin embargo, como la TRM del día ha sido publicado por parte de la Superintendencia Financiera a las 4.00PM, quedaría sin vigencia esa TRM.*

*Como se puede observar, por cualquier efecto, puede resultar manipulable la fecha de la TRM, de manera que proponemos dejar establecida, a fecha del cierre del proceso que la TRM que rige en el último cronograma a esa fecha de cierre.*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud de acuerdo a la Adenda No. 1 en el numeral NOVENO

#### **Observación No. 4:**

**De:** SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S [<mailto:germansalazarmeja@gmail.com>]

**Enviado el:** lunes, 21 de septiembre de 2020 11:21

**Para:** Correspondencia Fiducoldex <[correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co)>

**Asunto:** Observaciones al proceso FNTIA-046-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por medio de la presente solicito sea publicada la siguiente información:

*Análisis discriminado del AIU*

*Análisis discriminado de los precios unitarios del presupuesto oficial.*

*Presupuesto oficial con precios unitarios.*

**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la ofertas, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por la cual los documentos de FONTUR tales como el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U., no se publican.

#### **Observación 5:**

*De: Jorge Montenegro [mailto:administrador@ingenieriaml.com]*

*Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 13:11*

*Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: Observaciones FNTIA-046-2020*

#### **4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (440 PUNTOS)**

*Solicitamos nos aclaren si la experiencia adicional puede certificarse con contratos que incluyan estas actividades; aunque el objeto no lo incluya específicamente; esto debido a que usualmente los contratos de construcción de grandes edificaciones incluyen las actividades; pero no se constituye como el objeto principal.*

**Respuesta:** Respecto de esta observación no se requiere que dicho (s) contrato (s) describan o incluyan el nombre de esta actividad en su objeto; se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. Experiencia Específica del Oferente; ejecutados terminados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de las actividades ejecutadas en el contrato, alguna de las siguientes actividades:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

- Red Hidráulica ó Red Sanitaria ó Redes Eléctricas ó Sistema de Red contra incendios

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. La que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades exclusivas de Red Hidráulica ó Red Sanitaria ó Redes Eléctricas ó Sistema de Red contra incendios.

*De: DORADO ASOCIADOS <doradoasociados@hotmail.com>  
Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 4:02 p. m.  
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-046-2020*

### **OBSERVACIÓN No 1**

**De acuerdo al director de obra solicitado por la entidad solicito ampliar la especialización requerida a cualquier tipo de especialización en la rama de la arquitectura o la ingeniería de profesionales que tengan la experiencia.**

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

### **OBSERVACIÓN No 2**

**De acuerdo a la experiencia adicional solicitada en los términos de referencia solicito a la entidad aclarar cuál es el numeral 3.1.1 al cual hace referencia para acreditar la experiencia solicitada.**

**Respuesta:** Se hace aclaración en el numeral PRIMERO de la Adenda No. 1,.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

### OBSERVACIÓN No 3

Solicito a la entidad aclarar si el personal requerido en el pliego de condiciones debe ser presentado con la propuesta o si es requisito solo para el adjudicatario del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que en los términos de condiciones se hace referencia al personal mínimo requerido no habilitante, requisito para el oferente a quien se le adjudique el contrato, pero también se solicita carta de compromiso y disponibilidad según anexo No 19, adicional a lo anterior la causal de rechazo No 2

de igual forma hace referencia a la presentación del personal de obra, razón por la cual solicito sea aclarado dicho requerimiento.

**Respuesta:** Se aclara que el personal Mínimo requerido, deberá ser presentado solo por el oferente seleccionado en presente proceso, según lo establecido en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Literal h).

Es procedente aclarar que este personal solicitado en el numeral 3.9 PERSONAL MINIMO REQUERIDO (No Habilitante) y 6.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, no será evaluada en la Invitación Abierta FNTIA-046-2020, pero si es requisito indispensable para el oferente que se le adjudique este proceso.

### **Observación 7:**

*De: proyarqteksas@gmail.com <proyarqteksas@gmail.com>*

*Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 9:31 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; CARLOS ERAZO <proyarqteksas@gmail.com>*

*Asunto: Fw: OBSERVACIONES LICITACION FNTIA-046-2020*

*Solicito a la Entidad permita acreditar la Experiencia General y Adicional del numeral 3.8.2 Nota 2, mediante la presentación de Certificados de Obra, acompañados del Acta de Recibo y/o Acta de Liquidación, ya que lo habitual en la contratación estatal. Es decir NO solicitar copias de contratos. Con los anteriores documentos se puede validar toda la información legal de los mismos como las diferentes actuaciones, fechas, prorrogas, suspensiones, cantidades, adiciones, cumplimientos ente otros, cosa que los contratos no lo permiten.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

*Por otra parte, permitir la presentación de experiencia en obras de Remodelación.*

**Respuesta:** Se acepta esta solicitud, según el numeral SEGUNDO de la Adenda No. 1.

*1) En los requisitos habilitantes no se menciona que profesionales pueden presentar la propuesta, especificar si los Ingenieros Civiles, Arquitectos y que antigüedad mínima deben tener.*

**Respuesta:** Según se establece en la Invitación en el Capítulo III – REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES - 3.1. Quienes pueden participar, se aclara lo siguiente:

### **3.1. Quienes pueden participar.**

*En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.*

*2) Publicar los planos, estudios previos y especificaciones, ya que no se encuentran en los documentos.*

**Respuesta:** Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EjmNR75OS\\_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EjmNR75OS_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y)

3) *Con que soporte queda al proponente cuando haya enviado su propuesta al correo citado por la entidad en día del cierre.*

**Respuesta:** Por parte de la oficina de correspondencia se remite el comprobante de recibido con el correspondiente número de radicado a cada proponente que radique su propuesta. Lo anterior para llevar el respectivo control y dejar la correspondiente evidencia de radicación de la oferta.

4) *Sería bueno que la entidad entregara un índice de los documentos para las propuestas, con esto le queda a la entidad más fácil su evaluación y permite que los proponentes entreguen la misma información y no documentación más de la cuenta.*

**Respuesta:** Las respuestas deben radicarse de manera completa allegando la información solicitada en cada uno de sus numerales. Se recomienda que la información se entregue en el orden de los numerales de la presente invitación.

5) *En las certificaciones presentadas, éstas se pueden complementar para cumplir con la experiencia?. Es decir si en un certificado tengo 10 toneladas de estructura metálica y en otro 5 toneladas, es valido?*

**Respuesta:** Se aclara que los requisitos exigidos pueden ser cumplidos con la sumatoria o complemento entre el total de los contratos indicados según numeral.

6) *Publicar el presupuesto oficial de la entidad.*

**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por la cual los documentos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de FONTUR tales como el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U., no se publican.

7) Si el proceso aparece en el Secop II, por que la presentación de ofertas, no se hace en esta plataforma?.

**Respuesta:** Nos permitimos informarle que el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística (hoy Fondo Nacional de Turismo) como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Posteriormente, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **estableciendo a partir de esa fecha que su régimen de contratación es de carácter privado con base al referido artículo, es decir que el Fondo se rige por el Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.**

Los procesos de contratación que adelanta FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado, por lo que el régimen jurídico contractual de la Entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad. Resaltamos la concurrencia de este principio con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración. Es por ello que los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos en la antigua vía gubernativa o el procedimiento administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), siendo aplicable la jurisdicción ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de contratación adelantados por FONTUR se da aplicación a los principios señalados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, tal como lo consagra el Manual de Contratación vigente. En ese orden de ideas y para garantizar los principios de Publicidad y Transparencia, entre otros, FONTUR utiliza la plataforma del SECOP II como medio de publicidad de sus procesos de selección, que son

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

adelantados, como ya se indicó, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en su Manual de Contratación Vigente.

Dentro del cronograma establecido, y dentro de lo señalado en los términos de la presente invitación, se establece que una vez llegada la fecha y hora del cierre de las propuestas, se hará suscribir un acta de entrega de propuestas, la cual será publicada tanto en la página web de FONTUR como en la plataforma del SECOP II donde se consignan entre otros, los oferentes que radicaron propuestas, fecha y hora de radicación, valor de la oferta, número de folios, nombre del proponente y los datos de la garantía de seriedad de la oferta

### **Observación 8:**

*De: RAFAEL EDUARDO MARTINEZ <remc\_24@hotmail.com>*

*Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 07:55 a.m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION DE TERMINOS PROCESO FNTIA-046-2020*

Estando en el límite del tiempo para solicitar aclaraciones a los términos de la Invitación de referencia, respetuosamente solicito sea verificado el valor del presupuesto de la invitación abierta de referencia, debido a que me encuentro interesado en participar en dicha invitación y al realizar un análisis de los precios unitarios pudimos verificar que el valor total sobre pasa el valor del presupuesto Oficial del proyecto, situación que llevaría a un desequilibrio económico al momento de la ejecución del contrato.

Lo anterior, en aras de garantizar el equilibrio financiero de las partes del contrato a ejecutar, previendo diferencias económicas que afecten la relación contractual y de esta manera se mantenga su valor intrínseco a lo largo de la ejecución del contrato, con el propósito de mantener la ecuación contractual en términos de un equilibrio justo para los futuros contratantes.

**Respuesta:** El presupuesto estimado corresponde a un estudio efectuado por el respectivo ente territorial ajustado a los precios del mercado.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Es procedente aclarar que el respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es responsabilidad exclusiva del oferente.

**Observación 9:**

*De: Natalia Acosta Giraldo <comercial@grupoterra.com.co>*

*Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 5:23 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020*

**De acuerdo al numeral 3.9 y 6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos, siendo un requisito no habilitante se asumiria que la información de las hojas de vida y toda la documentación exigida debe ser presentada por el proponente que quede seleccionado. Pero de igual forma no es claro este punto, por lo que solicito muy amablemente aclarar los siguientes puntos:**

- **¿El personal mínimo requerido y toda la documentación exigida se debe presentar junto con la propuesta?, que para este caso sería:**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- a) La experiencia específica solicitada deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación laboral o contrato laboral o certificación contractual donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el (Anexo; Experiencia Personal requerido).

-b) Copia de cédula de ciudadanía;

-c) Hoja de vida actualizada;

-d) Copia del diploma de profesional, técnico o tecnólogo, según corresponda;

-e) Copia del acta de grado;

-f) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);

-g) Copia de acta de grado de especialización (cuando aplique);

-h) Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;

- i) Carta de compromiso; suscrita por el personal ofrecido con los datos de contacto, en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de la presente invitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional. (Anexo; Carta de disponibilidad y compromiso)

-j) En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo.

-k) La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante carta suscrita por cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

**Ó solo se debe diligenciar y presentar con la propuesta los anexos de Experiencia Personal requerido y Carta de disponibilidad y compromiso sin necesidad de adjuntar toda la documentación mencionada en el punto anterior.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** Se aclara que el personal Mínimo requerido, deberá ser presentado solo por el oferente seleccionado en presente proceso, según lo establecido en el numeral 2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Literal h).

Es procedente aclarar que este personal solicitado en el numeral 3.9 PERSONAL MINIMO REQUERIDO (No Habilitante) y 6.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, no será evaluada en la Invitación Abierta FNTIA-046-2020, pero si es requisito indispensable para el oferente que se le adjudique este proceso.

**Observación 10:**

*De: Gerencia RGC Ingeniería s.a.s <gerencia@rgcingeneria.com>*

*Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 11:08 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: observaciones a la invitación FNTIA-046-2020*

1. *Para el residente como para el director de obra solicito que También valgan la experiencia obtenida como contratista de obra y/o interventoría.*

**Respuesta:** Se acepta esta solicitud, según adenda No. 1, en numerales TERCERO y CUARTO.

2. *Favor validar para el residente quien haya sido director de obra y/o Interventoría*

**Respuesta:** Se acepta esta solicitud, según adenda No. 1, en numerales TERCERO y CUARTO.

3. *acuerdo a la experiencia del Director de obra se solicita que valgan la gerencia para ingenieros como especialización.*

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

4. *Para la acreditación de la experiencia están solicitando la copia de los contratos acompañados de: el Acta de Terminación o Recibo Final con Cantidades Ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas,. Se solicita que si se presenta la certificación de la obra donde ofrezca la información solicitada, sea válido este documento, o cual sería el fin que las entidades expidan las certificaciones si no se van a validar en los procesos de contratación.*

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

5. *Muy amablemente solicito de parte de la entidad, la publicación de los Analisis de precios unitarios oficiales y la discriminación desagregada del A.I.U, donde se evidencie los gastos de personal, impuestos, estampillas, polizas y demás gastos que se incurren en la administración del contrato que debe ser a costa del contrato y no del contratista, como lo exigen con respecto a la comisión de topografía la cual supone la entidad debe asumirla el contratista y no debe ser así, ya que debe estar incluida dentro de los costos del contrato. La solicitud de la publicación de los APU y el A.I.U desagregado se realiza con base en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:*

*4) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*

6. *De acuerdo al enunciado anterior es obligación de la entidad la publicación de lo solicitado.*

**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la oferta, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por

la cual los documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. no se publican.

7. *Aclarar la causal de rechazo 14, en que casos un proponente está obligado a tener el registro nacional de turismo. De acuerdo a la forma asociativa se generan las obligaciones para los integrantes de las mismas, como es el caso de los consorcios que los integrantes son solidarios independiente del % de participación y para Las Uniones temporales su responsabilidad está limitada solo al % de participación. De acuerdo a lo mencionado anteriormente se solicita que la experiencia presentada en Consorcio se valga el 100% y no de acuerdo a la participación, ya que la responsabilidad es independiente del % en el cual se presentó.*

**Respuesta:** La causal de rechazo hace referencia a aquellas personas naturales o jurídicas, que estando obligadas a tener vigente su Registro Nacional de Turismo, no lo estuvieran, no podrán contratar con el P.A. FONTUR. Así lo establece el Manual de Contratación vigente, por lo que no es procedente acceder a su solicitud.

#### **Observación 11:**

*De: Juan Echeverri <juanjecheverriordonez@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 8:31 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Solicitud de aclaración Proceso INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020*

*Buen día, respetuosamente, escribo el día de hoy para solucionar una duda y observación resultante con el proceso de la referencia, me gustaria saber en qué documento o anexo puedo encontrar el Presupuesto establecido con sus correspondientes Ítems y porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidades del proceso en donde se facilite el proceso de generación del presupuesto para la presentación de la propuesta; también sería ideal saber el porcentaje asumido por la planeación y aplicación del protocolo de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional para reducir los riesgos sanitarios y de contagios producidos por el COVID - 19, ya que se expone dentro de la invitación que este se encuentra dentro de la Administración. Antepongo mi gratitud por la atención prestada.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la ofertas, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por la cual los documentos de FONTUR tales como el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U., no se publican.

**Observación 12:**

*De: Jaime Vivi Garcia [mailto:jaimevivigarcia@gmail.com]*

*Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 16:36*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: Observación a INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-046-2020*

*Evidenciando que el proceso del asunto se encuentra igualmente publicado en la plataforma SECOPII, la entrega de ofertas se realizará por esta plataforma? O se realizara de acuerdo a la información contenida en la Invitación?*

**Respuesta:** La radicación de las propuestas se deberá realizar en los términos establecidos en el numeral 2.8.11 de la presente invitación.

**Observación 13:**

*De: proyarqteksas@gmail.com <proyarqteksas@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:54 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: OBSERVACION PROCESO FNTIA-046-2020*

*Solicito a la Entidad validar la experiencia del proponente, a parte de Construcción, en obras de REMODELACION Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES.*

**Respuesta:** Revisar adenda No. 1., en el numeral SEGUNDO.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Que las experiencias se puedan verificar por medio de los Certificados de Obra acompañados de las Actas de Liquidación.

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

**Observación 14:**

De: Jaime Vivi Garcia <jaimevivigarcia@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 01:37 p.m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Observación a INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-046-2020

**OBSERVACIÓN 1.**

De la invitación numeral 2.8.11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se tiene

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente, en el asunto del correo se deberá indicar el Numero de la invitación: FNTIA-046-2020.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) SOLO ARCHIVO FORMATO .PDF, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

- a) Se comprende de la invitación que se deben entregar dos archivos en PDF para la presentación de la oferta, el primero rotulado como PROPUESTA y el segundo DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE. ¿es correcta esta interpretación?

**Respuesta:** No, la propuesta deberá entregarse en un (1) solo documento en formato .pdf que contenga la totalidad de la información y los documentos solicitados en los términos de la invitación FNTIA-046-2020.

- a) Se comprende de la invitación que se deben entregar dos archivos en PDF para la presentación de la oferta, el primero rotulado como **PROPUESTA** y el segundo **DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE**. ¿es correcta esta interpretación?
- b) Con el envío de ofrecimientos vía correo electrónico, es común ver que los documentos únicos es decir condensados en un solo archivo (como aclara la invitación) superan pesos de 25MB, y los correos empresariales derivados de hosts privados, permiten enviar y recibir máximo documentos adjuntos hasta 25MB, los correos host públicos como Gmail, Outlook, y Yahoo después de este peso suben la información a un almacenamiento en nube privada y lo que se envía en el mensaje es el link de descarga de los archivos a sus receptores. Teniendo lo anterior, y verificando los requisitos de la invitación, sería complejo a nivel técnico cumplir con el requisito tecnológicos de entrega, ya que para enviar la oferta en un solo archivo se tienen estas alternativas:
- **ALTERNATIVA 1:** Permitir en el correo de envío de oferta el link de descarga de la oferta, de un almacenamiento en la nube, como bien es BOX, MEGA, DROPBOX, DRIVE, ONEDRIVE o un NAS, entre otros en caso de que la empresa disponga esta tecnología, en este caso a sus correos llegaría un link de descarga.
  - **ALTERNATIVA 2:** Comprimir el archivo PDF, y fraccionarlo en partes inferiores a 25 MB para ser enviados en varios correos, en este caso la entidad debe descargar el total de archivos comprimidos del total de correos y cuando se tengan todos juntos integrarlos para que al descomprimir puedan evidenciar el PDF en un solo archivo. (Forma comúnmente usada en la red para descargar información de gran peso.)

Esta explicación **NO** pretende invalidar la entrega de forma digital, solamente advertir que presentar la **oferta en un solo archivo PDF adjunto en un solo correo** (como es mencionado en la invitación) es técnicamente difícil, y de no hacerlo como esta el requisito en la invitación podría generar que se rechace un ofrecimiento.

- **ALTERNATIVA 3:** Si la entrega se permite hacer con varios correos y en diferentes archivos PDF se puede adaptar el peso de cada archivo para que no supere los toques permitidos por los hosts privados, y enviar la oferta sin subir en almacenamientos en la nube; en este caso se utilizarían varios PDF enviados en varios correos, siendo responsabilidad de los oferentes rotularlos de manera clara. (Forma utilizada por FINDETER cuando los documentos superan los 10 MB)

**Solicitud:** De forma respetuosa solicito evaluar las alternativas presentadas para el envío de los ofrecimientos de forma digital cuando los documentos de PDF superen pesos de 25MB, igualmente validar con el proveedor de hosting de la entidad cual es el peso máximo de archivos que pueden recibir, si es de 25MB o inferior, ya que esto depende del proveedor. En ese mismo sentido solicito modificar la invitación incluyendo alguna o varias de las alternativas presentadas.

**Respuesta:** La oferta se debe presentar en los términos establecidos en el numeral 2.8.11 para lo cual el proponente podrá remitir el archivo directamente o podrá

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

hacerlo a través de un enlace a una nube donde se pueda descargar el documento sin ninguna limitación.

## OBSERVACIÓN 2.

De la invitación numeral 3.6. **INDICADORES FINANCIEROS**, se tiene:

**ÍNDICE DE PATRIMONIO** = (((Sumatoria del activo total de cada Integrante x Porcentaje de Participación de cada Integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada Integrante x Porcentaje de Participación de cada Integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la invitación}} \times 100$$

**CAPITAL DE TRABAJO**: = (((Sumatoria del activo corriente de cada Integrante x Porcentaje de Participación de cada Integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada Integrante x Porcentaje de Participación de cada Integrante))

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

- a) Teniendo que la entidad se ha basado para el cálculo de los indicadores financieros en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO, sugerimos para el CALCULO DEL PATRIMONIO y el CAPITAL DE TRABAJO, se disponga también la metodología dada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual hace alusión a que los indicadores extraídos en valor absoluto sean sumados directamente.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

**Solicitud:** Permitir para el PATRIMONIO y CAPITAL DE TRABAJO la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes.

- b) De lo extraído para el CAPITAL DE TRABAJO, es preciso indicar que no se encuentra desarrollada la condición con la cual se deba cumplir, por lo que agradezco sea aclarada.

**Respuesta:** Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los cuales dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

determinado, aprovechando la experticia y los recursos de cada parte o integrante. Así las cosas, tanto Consorcios, como Uniones Temporales son figuras asociativas, donde sus integrantes poseen participación, derechos y obligaciones según su régimen.

En cuanto a la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

De igual manera nos permitimos aclarar que el resultado sobre el cálculo del Capital del Trabajo debe ser Mayor o igual a 30% de acuerdo con el Total de Presupuesto de la Invitación.

$$\text{Capital de Trabajo} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}}$$

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

### **OBSERVACIÓN 3.**

**De la Invitación numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se tiene:**

**Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (resaltado) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, el cual debe corresponder literalmente a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Nota 4:** En el caso en que los contratos correspondan a un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato o los documentos presentado no se especifican.

**Nota 5:** Como mínimo uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%, cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

**Nota 7:** Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

**Nota 8:** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos<sup>1</sup>. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

- a) Para la NOTA 2, solicito de forma respetuosa sea permitido como documento válido para acreditar la experiencia adicional a los referenciados también la **CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** expedida por la entidad contratante, donde se pueda evidenciar la información requerida, para los contratistas dedicados a participar en procesos de selección es común disponer de certificados de obra con toda la información requerida, estos suplen a su vez el contrato acompañado del acta de terminación o del acta de liquidación, ya que incluyen toda la información condensada firmada por la persona competente.

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

- b) Para la NOTA 4, se infiere que se afectará el valor del contrato aportado por el porcentaje de participación, pero las cantidades se tomarán por el valor total en caso de presentar experiencia adquirida dentro de un consorcio o unión temporal. ¿Es correcta esa apreciación?

**Respuesta:** Para la experiencia adquirida en un consorcio o unión temporal, se tomará de acuerdo al porcentaje de participación, para el caso de las cantidades ejecutadas estas serán tomadas de acuerdo al total ejecutado en el contrato.

- c) Para la NOTA 5, desde que los integrantes sean Ingenieros Civiles, o Empresas donde el objeto social incluye obras civiles y construcción, no es necesario cumplir con que un integrante tenga el cincuenta (50%) de participación en el proponente plural que se presenta, y se puede asignar la participación a discrecionalidad del oferente. ¿Es correcta esta apreciación?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

<sup>1</sup>Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Esta obligación aplica en caso de que entre los asociados (Consortio o Unión Temporal) solo se cuente con un integrante que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción. Sin embargo, se aclara que cuando la oferta es presentada por un Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para el caso de la asignación de puntaje por concepto de incentivo por personal con discapacidad; se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- d) Para la NOTA 7, se entiende que la licencia de construcción sea requerida a proyectos propios, como urbanizaciones, proyectos de vivienda, entre otros, donde el contratista haya desarrollado para sí mismo la obra, sin embargo cuando se actúa como contratista de obra para un cliente sea público o privado las licencias ya debieron ser adelantadas por el contratante, en ese caso los elementos probatorios de experiencia corresponden al contrato, actas de terminación o entrega, y certificación del contrato de obra; en los proyectos donde se contrata con entidades privadas que administran recursos públicos, como ONG entidades fiduciarias, empresas de servicios públicos, empresas de telefonía, entre otras, no es necesario este requisito en los procesos de selección normalmente adelantados, si bien FONTUR no está regulado por el régimen común de contratación, si es de evidenciarse que esta solicitud podría impactar la concurrencia principio del que sí deben ser garantías. A modo de ejemplo, si un contratista de ustedes en proyectos pasados, pretende acreditar como experiencia un contrato, acta de liquidación o de terminación, o certificación de obra, emitida por FONTUR (De derecho privado), no sería válida si no se tiene licencia de construcción. Solicito que no sea requerida la licencia de construcción para contratos suscritos con entidades privadas. Incluyéndose entre entidades privadas ONG, fiduciarias, empresas de energía, agua, alcantarillado, telecomunicaciones administradoras de recursos públicos.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente la solicitud, según adenda No. 1.; numeral QUINTO.

- e) Para la NOTA 8, entendemos que en caso de tener contratos cedidos se cumpliría con la condición de que son suscritos directamente por la entidad contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), y por lo tanto son válidos para la acreditación de experiencia. ¿es correcta esta interpretación?, en caso contrario y teniendo que de la cesión de un contrato sí existe un vínculo directo entre contratante y contratista, establecer los parámetros en como se deben acreditar, o si se utiliza las recomendaciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en ser válidos siempre y cuando la cesión haya sido hasta por más del 50% del valor del contrato.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Tal y lo establece la nota 8, para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (**CONTRATISTA de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo que no es procedente su solicitud

- f) Teniendo en cuenta que el numeral 4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (440 PUNTOS), dispone las mismas condiciones ya observadas, expandir respuesta de las anteriores apreciaciones, consultas y solicitudes a lo atinente a la acreditación de experiencia adicional.

**Respuesta:** Se acepta solicitud, según adenda No. 1.; numeral SEXTO.

#### OBSERVACIÓN 4.

De la Invitación numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS), se tiene:

**NOTA 1:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**NOTA 2:** Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignará puntaje.

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

- a) Para la NOTA 1, de forma respetuosa solicito aclarar si la experiencia requerida para la presente invitación se evaluara en alusión al numeral 3.8.2. o también incluyendo la requerida en el numeral 4.2.

**Respuesta:** Lo indicado en la nota 1, del capítulo 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, solo aplica para el criterio indicado en este numeral.

- b) Teniendo que el numeral 4.1. de la Invitación se basa del DECRETO 392 DE 2016, es necesario advertir que en del certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, los literales definen lo siguiente: A. Numero de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



trabajadores, B. número de trabajadores con discapacidad, C. número de trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la empresa, y D. porcentaje de trabajadores con discapacidad más de un año de vinculación a la empresa. Así las cosas, el Decreto 392 de 2018 para extraer la información requerida para la asignación de puntaje utiliza solo los literales A y B, que son lo que se comparan con la tabla:

No. Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Los literales C y D se usan para definir condiciones de desempate en procesos de concursos de méritos sometidos al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en otras palabras, el decreto no establece condiciones respecto al tiempo de vinculación del personal en condición de discapacidad, por lo que al establecer en la invitación "... De conformidad con el Decreto 392 de 2018...", la validación de la información no se realiza como establece la nota 2.

**Solicitud:** De forma respetuosa solicito eliminar la NOTA 2 del numeral 4.1. INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD de la invitación.

**Respuesta:** No se acepta esta solicitud.

**Observación 15:**

*De: Wilson Andres Dominguez Castiblanco [mailto:wilsonandresdc@gmail.com]*

*Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 12:48*

*Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: Observación INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Atentamente solicito la modificación o ampliación del requerimiento descrito en el numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS), de acuerdo a lo siguiente:

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 por la enfermedad denominada COVID-19 y atendiendo que algunos de los trámites como las visitas de constatación fueron suspendidas por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 0784 del 17 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución No. 0876 del 1 de abril de 2020 mediante la cual se determinó "3. Suspender las visitas de inspección, audiencias de conciliación, constataciones y la ejecución de otras funciones que impliquen desplazamiento o contacto físico con usuarios, salvo las estrictamente necesarias o urgentes a juicio del director territorial o por instrucciones del nivel central.

Las actividades antes referidas que ya se encuentren programadas serán aplazadas, decisión que se debe comunicar a las partes interesadas. Las nuevas fechas en las que se realizarán las diligencias serán informadas una vez finalice la vigencia establecida en el artículo quinto de la presente resolución", es de establecer que para la verificación del certificado de vinculación de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, se entenderán como vigentes los certificados expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores a las medidas administrativas implementadas por el Ministerio del Trabajo, es decir, los certificados con fecha de expedición entre el 16 de septiembre de 2019 al 16 de marzo de 2020 (día anterior a la fecha de la suspensión de algunas actividades en el Mintrabajo).

Adicionalmente el día 22 de Julio de 2020, el Ministerio de Trabajo retoma la expedición de los Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador, pero de acuerdo a la alta demanda y solicitudes represadas aún no se ha dado alcance a todas las empresas que solicitamos el trámite.

Por tanto, se solicita que para la obtención del INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) el proponente pueda aportar el certificado del Ministerio de trabajo con expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores a las medidas administrativas implementadas por el Ministerio del Trabajo, es decir hasta Julio de 2020 y adicional los comprobantes del trámite que cursa en el respectivo Ministerio.

**Respuesta:** Se atiende esta solicitud según el numeral SEPTIMO de la Adenda No. 1.

### **Observación 16:**

*De: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. [mailto:proyectos@constructorapoliobras.com]*

*Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 14:12*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CC: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Natalia Moreno <nmoreno@constructorapoliobras.com>

Asunto: ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020

1. Teniendo en cuenta la forma de presentación de la oferta vía correo electrónico, solicitamos se sirvan definir el tamaño máximo del archivo PDF para evitar que, por temas de capacidad, no se reciba la oferta por parte de la Entidad y se genere un rechazo de la oferta por extemporaneidad o no presentación.

2. De igual forma, consideramos que es prudente se permita anexar el archivo Excel de la oferta económica, lo cual permitirá a la Entidad hacer una revisión más expedita.

**Respuesta:** No se accede a su solicitud. El formato establecido para las invitaciones que adelante FONTUR es .pdf. Esto facilitará el manejo y control de los documentos que se manejen dentro del proceso.

3. Si bien es claro que el eventual contrato se regirá por derecho privado, solicitamos aclarar si existen tasas o contribuciones impositivas diferentes a las convencionales; por ejemplo impuesto de obras públicas (5%), o tasas municipales.

**Respuesta:** Con relación a lo solicitado, se informa: que “la Fiduciaria como administradora del P.A. Fontur practica las retenciones de Ley a las tarifas vigentes establecidas por el gobierno nacional, en lo correspondiente a retención por Impuesto de Industria y Comercio (este aplica según el lugar de prestación del servicio y lo establecido por cada jurisdicción para su aplicación y porcentaje). Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, en este caso por considerarse a un contrato de obra pública este tiene unos descuentos adicionales, uno correspondiente a la contribución de obra pública a una tarifa del 5% establecida en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y el otro al descuento por estampilla Pro Universidad Nacional en tarifas que oscilan

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

entre el 0.5% y el 2%, dependiendo del monto del contrato, esta fue creada bajo la ley 1697 de 2013.

*4. Favor aclarar si la entidad exige la entrega del certificado RUP (Registro Único de Proponentes) dentro de la propuesta.*

**Respuesta:** No. Para el presente proceso no se exige el documento Registro Único de Proponentes.

*5. Conforme a lo estipulado en el numeral 3.8.2 de experiencia, favor aclarar si las condiciones específicas (400 m2 estructura metálica, 400 m2 de cubierta, y 90 m3 de concreto) corresponden a la sumatoria de dichas actividades en los tres contratos permitidos, o si por el contrario, cada una de las certificaciones debe cumplir completo alguno de los requisitos.*

*Es decir, por ejemplo si una certificación tiene 300m2 de estructura y la otra certificación tiene 100m2, ¿se cumple el requisito de los 400 m2?*

**Respuesta:** Se aclara que los requisitos exigidos pueden ser cumplidos con la sumatoria o complemento entre el total de los contratos indicados según numeral.

*6. Teniendo en cuenta las cuantías convencionales de estructuras en acero, amablemente solicitamos que se reevalúe la equivalencia del área de estructura metálica en 400 m2 ó el equivalente a 12 toneladas (Es decir 30 Kg / m2)*

**Respuesta:** Se acepta solicitud según Adenda 1.

*7. Si estas condiciones de experiencia específica son aportadas en calidad asociativa (unión, consorcio, participación), en el pliego es claro que el valor en SMMLV para determinar el cumplimiento del requisito presupuestal corresponde a la multiplicación del contrato por el porcentaje de participación.*

*Pero, ¿sucede lo mismo con las actividades requisito?, es decir, si por ejemplo la certificación tiene 400 m2 de estructura metálica y el participante en dicha certificación tiene 50%,*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

*FONTUR aplicará solamente 200 m2?. Es muy importante aclarar esto, porque depende del criterio del comité evaluador, teniendo en cuenta que la responsabilidad para un consorciado es completa, por lo cual se deberían valer los 400 m2, en cambio, si fuera en Unión Temporal si variaría según las actividades sobre las cuales se responsabilizó el participante.*

**Respuesta:** Para la experiencia adquirida en un consorcio o unión temporal, se tomará de acuerdo al porcentaje de participación, para el caso de las cantidades ejecutadas estas serán tomadas de acuerdo al total ejecutado en el contrato.

*8. Amablemente solicitamos que se defina un tope mínimo del valor de las ofertas como causal de rechazo, el cual generalmente las entidades han establecido en el 90% del valor de presupuesto oficial. Lo anterior con el ánimo de restringir la presentación de ofertas artificialmente bajas, más aún cuando existe una posibilidad para el menor valor dentro de las opciones dadas por la TRM para la asignación de puntaje económico.*

**Respuesta:** Los oferentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El oferente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera que sea el resultado, estos serán reembolsados por FONTUR.

Se atiende esta solicitud según Adenda No. 1, el numeral DECIMO. Es procedente aclarar que FONTUR, podrá solicitar aclaraciones y/o justificación sobre el presupuesto entregado por el Oferente en su oferta, en caso de que FONTUR considere que el presupuesto del oferente presente precios artificialmente bajos.

*9. Si les es permitido, solicitamos se sirvan publicar el cuadro de oferta económica y demás anexos sujetos de diligenciamiento en sus respectivos archivos originales Word, Excel, etc con el propósito de facilitar la presentación a los proponentes.*

**Respuesta:** El respectivo análisis de precios unitarios, A.I.U. y costos del mercado que se tomen de referencia para la elaboración del presupuesto que se presente en la ofertas, es responsabilidad exclusiva del oferente, razón por la cual los

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

documentos de FONTUR tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. no se publican.

*10. De acuerdo a lo anterior solicitamos, si es posible, la publicación de los precios de donde surgió el presupuesto oficial del proceso.*

**Respuesta:** Los documentos tales como presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y análisis del A.I.U. han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad.

### **Observación 17:**

*De: Jorge Daniel Buitrago Velandia <licitaciones@instalcomsas.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 5:22 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observaciones INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2020*

Por medio del presente y como interesados en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia, como son:

- Del numeral 3.8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Solicitamos se modifique la Nota 7, de manera que para acreditar experiencia con entidades privadas no se requiera aportar la licencia de construcción dado que dicho documento no siempre el contratante lo socializa con el contratista, en contratos suscritos con entes privados como lo son instituciones educativas, concesionarios viales, entidades bancarias, entre otros. Se acostumbra pedir la licencia de construcción, cuando la misma compañía contratista es la dueña del proyecto, pero cuando son entidades contratantes como las mencionadas, no se acostumbra.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente la solicitud, según el numeral QUINTO de la Adenda No. 1:.

- Del Anexo 22 "Propuesta Económica"
  - Del ítem 3.11 "COLUMNA COMPUESTA METALICA (D=150MM - E=3MM) - CONCRETO (21Mpa)", solicitamos se publiquen los diseños o especificaciones técnicas que complementen el alcance de la actividad.
  - Solicitamos se publiquen los diseños de los ítems 4.21 "EQUIPO COMPLETO DE PRESIÓN CONSTANTE PARA ABASTO CONSTITUIDO POR 2 MOTOBOMBAS, INCLUYE BY-PASS, LLAVES, CHEQUES, ETC. (VER PLANOS) y 4.22 "EQUIPO COMPLETO DE PRESIÓN CONSTANTE CONTRA INCENDIO CONSTITUIDO POR 1 BOMBA PRINCIPAL Y 1 BOMBA JOCKEY, INCLUYE LLAVES, CHEQUES, ETC. (VER PLANOS)", dado que en el alcance hace referencia a los planos, pero estos no se encuentran en la plataforma, además, sus unidades son globales.

**Respuesta:** Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EjmNR75OS\\_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EjmNR75OS_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y)

- Solicitamos aclarar los ítems 5.15, 5.16, 5.17, 5.18 ya que no se contempla unidad de pago. Solicitamos se aclaren las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos suministrados y/o referencias similares.

**Respuesta:** Se aclara estas unidades de medida según el numeral OCTAVO Adenda 1,.

- Solicitamos publicar el diseño de la trampa de grasas correspondiente al ítem 5.14.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- o Solicitamos aclarar el espesor de la cubierta en fibrocemento correspondiente al ítem 8.1.
- o Solicitamos especificar el alcance del ítem 9.1 "ALISTADO PISO E = 0,04 M" ya que está muy general.
- o Solicitamos publicar el diseño del ítem 8.3 "ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO"
- o Solicitamos se aclaren las especificaciones correspondientes a las puertas y ventanas cuya unidad de pago es m2.
- o Solicitamos se publiquen los diseños completos de los capítulos 6 "RED ELECTRICA", 7 "REDES DE GAS MODULO", 8 "CUBIERTA" y solicitamos se aclare el alcance de las actividades correspondientes a los capítulos 10 "PINTURAS Y ACABADOS" y 11 "CARPINTERIA METÁLICA Y ACERO"
- o Solicitamos aclarar el espesor de la cubierta en fibrocemento correspondiente al ítem 8.1.
- o Solicitamos especificar el alcance del ítem 9.1 "ALISTADO PISO E = 0,04 M" ya que está muy general.
- o Solicitamos publicar el diseño del ítem 8.3 "ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO"
- o Solicitamos se aclaren las especificaciones correspondientes a las puertas y ventanas cuya unidad de pago es m2.
- o Solicitamos se publiquen los diseños completos de los capítulos 6 "RED ELECTRICA", 7 "REDES DE GAS MODULO", 8 "CUBIERTA" y solicitamos se aclare el alcance de las actividades correspondientes a los capítulos 10 "PINTURAS Y ACABADOS" y 11 "CARPINTERIA METÁLICA Y ACERO"

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



**Respuesta:** Las Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos se encuentran debidamente publicados dentro del anexo 23 y pueden ser consultados en el siguiente link:

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EjmNR75OS\\_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EjmNR75OS_pNrVM0neHy6-UBUbvqEH7f3uzFDtvnMRaphg?e=dTVd6Y)

- **Del cierre y entrega de propuestas**

Dado que la oferta debe enviarse a un correo electrónico, solicitamos se nos aclare si dicho correo tiene un límite de peso máximo (MB) para que no sea rechazada la propuesta por el buzón de correo o si en su defecto se pueden usar servicios externos como WeTransfer para el envío de la propuesta para posterior descarga por parte de la entidad contratante.

**Respuesta:** La oferta se debe presentar en los términos establecidos en el numeral 2.8.11 para lo cual el proponente podrá remitir el archivo directamente o podrá hacerlo a través de un enlace a una nube donde se pueda descargar el documento sin ninguna limitación.

Así mismo, teniendo en cuenta la gran cantidad de dudas e inquietudes que se tienen acerca del alcance de las actividades a ejecutar y dada la fecha proyectada de publicación de respuestas a estas observaciones, solicitamos respetuosamente se amplie el plazo de entrega de la propuesta, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

**Respuesta:** No es posible acceder a su solicitud

## COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."